

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Nº y año del exped. 470/20-FIOT

Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TIC PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19.

PROPUESTA

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), se da por enterado del Acuerdo de 31 de marzo de 2020, de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se declara de emergencia la contratación del suministro de equipamiento TIC para la implementación del teletrabajo como consecuencia de la pandemia del virus COVID-19, por un importe estimado (incluido IVA) de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

El gasto se imputa con cargo a la partida presupuestaria 1700010000 G/12Q/60600/00 01 1994000473.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 26 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: María Francisca Carazo Villalonga

DECISIÓN

EXPOSICIÓN:

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia.

La Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

De acuerdo con la Memoria del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para poner en práctica la modalidad de trabajo no presencial se hace precisa la adquisición, con carácter inmediato, de nuevos equipos TIC para el personal que presta servicio en el ámbito de la Consejería, tanto en los Servicios Centrales como en las Delegaciones Territoriales. La instalación de dichos equipos por los servicios de informática de la Consejería permitirá la implantación del teletrabajo, conciliando la continuidad en la prestación del servicio público, en condiciones de seguridad, con la protección de la salud del personal empleado público.

Se acude a la tramitación de emergencia, constanding la existencia de crédito adecuado y suficiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia, cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente a la COVID-19.

Por todo lo anterior, considerando las circunstancias concurrentes, la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio acordó el 31 de marzo de 2020 declarar de emergencia la contratación del suministro citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo,

EXPOSICIÓN:

el inicio inmediato del suministro indicado en la memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, por un importe estimado (incluido IVA) de CIEN MIL EUROS (100.000 €), dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa de la Secretaría General Técnica.
- Acuerdo de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- Documento contable A.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 21 de mayo de 2020
El Jefe de Servicio de Contratación

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 21 de mayo de 2020
La Secretaria General Técnica